



Ayuntamiento de Lorquí
Concejalía de Urbanismo

Ayuntamiento de Lorquí
Plaza del Ayuntamiento s/n
Telf. 968 690 001
www.lorqui.es

<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es>

MODELO 06 (LP) SOLICITUD DE LICENCIA DE PARCELACIÓN

(Según el artículo 263 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia)

Modelo aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2021

EXpte. Nº ____ / ____	Completa	
EXpte. EXPERT@ ____ / ____	Incompleta	
	Improcedente	

(Espacio Sombreado a rellenar por la Administración)

DECLARANTE

DNI/CIF	NOMBRE	APELLIDOS				
CALLE	Nº	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	
EDIFICIO	C.P.	PEDANÍA	MUNICIPIO			
TELÉFONO	MÓVIL	e-mail				

REPRESENTANTE

DNI/CIF	NOMBRE	APELLIDOS				
CALLE	Nº	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	
EDIFICIO	C.P.	PEDANÍA	MUNICIPIO			
TELÉFONO	MÓVIL	e-mail				
La representación deberá acreditarse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.						

EXPONE:

Primero.- Que, de conformidad con la normativa urbanística aplicable, previo los trámites e informes correspondientes, pretende obtener la oportuna **licencia de segregación**, de la parcela de su propiedad descrita a continuación y en la documentación aportada.

FINCA MATRIZ

DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA			
LINDEROS ACTUALES			
PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL
SUPERFICIE	DATOS REGISTRALES		

Segundo.- Que de dicha finca pretende segregar, las siguientes parcelas, para que pasen a formar fincas independientes, tal y como se describe documentación técnica redactada por técnico competente y que se acompaña a la presente:

FINCAS QUE SE SEGREGAN COMO PARCELA

PARCELA A	SUPERFICIE	
LINDEROS		

PARCELA B	SUPERFICIE	
LINDEROS		

PARCELA C	SUPERFICIE	
LINDEROS		

PARCELA D	SUPERFICIE	
LINDEROS		

RESTO DE FINCA MATRIZ	SUPERFICIE	
LINDEROS		

Por todo ello,

SOLICITA

Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se le conceda por ese Ayuntamiento la preceptiva licencia municipal para realizar la segregación de la parcela reseñada.

Para lo cual, firmo la presente en

Lorquí, a ____ de _____ de 2.0__.

Fdo.: _____.

- SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ -

Al presentar esta solicitud:

- DECLARA, bajo su expresa responsabilidad y según lo previsto en los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que son ciertos cuantos datos figuran en la misma y que la posible documentación anexa es fiel copia de los originales.
- NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Lorquí a recabar por medios electrónicos y de otros organismos la información necesaria para la tramitación de la misma, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se COMPROMETE a presentar la documentación que pueda ser requerida.
- NO DESEA ser notificado electrónicamente de cuantas actuaciones se deriven de la tramitación de la misma, a lo que **están obligadas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que lo representen**, así como aquellos que quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios, en virtud del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo en consideración los plazos establecidos en el artículo 43 de la citada Ley, mediante comparecencia en Sede electrónica: <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es>

INFORMACIÓN LEGAL

En cumplimiento de los artículos 6 y 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se exponen los siguientes extremos: Los datos de carácter personal que Ud. facilita se incorporarán a un Fichero de datos personales, cuyo titular es el Ayuntamiento de Lorquí, con una finalidad de gestión administrativa e informativa de los distintos servicios del Ayuntamiento. Le informamos que sus datos podrán ser cedidos a Órganos de la Administración del Estado, a Órganos de la Comunidad Autónoma, a otros Órganos de la Administración Local y a los/las interesados/as legítimos/as para llevar a cabo la Gestión Administrativa del Registro General de Documentos. Se ponen a disposición de los interesados/as los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y exclusión de sus datos personales en la dirección: AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ, Plaza del Ayuntamiento, s/n. 30564 Lorquí (MURCIA).

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA

- Fotocopia del DNI / CIF
- Nota simple registral actualizada de la finca objeto de segregación. En caso de segregación para agrupación, incluir nota simple de la finca en la que se producirá la agrupación.
- Justificante de abono de las tasas correspondientes
- Certificado de la Comunidad de Regantes como que la parcela es de regadío, en caso de segregaciones en SNU/1, SNU/3, AUS/1 y AUNS/1
- Certificado que acredite el cultivo y el consumo efectivo de agua, así como la existencia en la parcela de instalaciones propias de regadío, para segregaciones en SNU/1, SNU/3, AUS/1 y AUNS/1
- Proyecto / Memoria suscrito por técnico competente, y que conste al menos de:
 - Descripción literaria de la finca inicial (según título de propiedad) si dicha descripción no coincidiera con la realidad física, deberá justificar las diferencias.
 - Descripción de forma, superficie y linderos de las nuevas resultantes de la segregación, teniendo que describir de igual forma los trozos de finca matriz destinados por la Revisión de las Normas Subsidiarias a viario, equipamiento, etc.
 - Plano de situación de la finca inicial, con la información que precisa la escala 1/500 en la zona urbana y 1/2000 en suelo urbanizable y no urbanizable. Salvo imposibilidad material se deberá referir a la cartografía municipal y al parcelario catastral.
 - Plano acotado a la misma escala que el anterior, expresivo de la forma y superficie de las parcelas resultantes y grafiado asimismo sobre cartografía municipal, en el que se defina claramente las alineaciones del viario previsto en el planeamiento vigente. El plano deberá describir edificios, vallas y demás referencias topográficas necesarias para su comprobación.
 - Si en las fincas hubiere cualquier tipo de edificación, se deberá reflejar en los planos y en la descripción. El mantenimiento de la edificación condicionará el diseño de las nuevas parcelas, al tener que cumplir la normativa urbanística que le afecte.

CONDICIONES PARA LA PARCELACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE (RÚSTICO O RURAL)

- **Parcela mínima a efectos agrarios.**
 - * 2.000 m² para suelos de regadío (según Decreto 40/1997, de 6 de junio, por el que se establece la unidad mínima de cultivo en la Región de Murcia)
 - * 20.000 m² para suelos de secano.
- **Parcela mínima a efectos urbanísticos.**

La extensión mínima de parcela sobre la que podrá autorizarse la edificación de usos permitidos en la totalidad del suelo **SNU-1** y **SNU-3** es de 20.000 m².

Si existe alguna construcción (vivienda o nave), la parcela mínima adscrita a la vivienda o construcción deberá tener como mínimo 20.000 m².
- Las parcelas resultantes deberán lindar con camino público preexistente. Tienen la condición de caminos públicos preexistentes todos aquellos que expresamente vienen grafiados en los planos de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Lorquí o en los planos de la Cartografía Catastral, así como los incluidos en el Catálogo Municipal de Caminos Rurales.
- No se permite la apertura de nuevos caminos para dar acceso a las parcelas resultantes.

CONDICIONES PARA LA PARCELACIÓN EN SUELO URBANIZABLE (AUS y AUNS)

- Artículo 108 de la Ley 30/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia:
 1. *Hasta tanto se apruebe su ordenación pormenorizada, no podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en esta clase de suelo.*

No obstante, se podrán segregar terrenos cuando, además de respetar las unidades mínimas de cultivo, las parcelas resultantes den frente a vías públicas preexistentes con un frente mínimo de 50 metros, prohibiéndose la apertura de nuevos caminos públicos; en todo caso sin perjuicio de lo establecido en la legislación agraria estatal para usos con fines agrícolas.
 2. *Aprobada su ordenación pormenorizada, las parcelas se ajustarán a lo dispuesto en el planeamiento.*